



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

22^a sesión

Miércoles 25 de octubre de 2000, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. U Mya Than (Myanmar)

Se abre la sesión a las 15.35 horas.

Temas 65 a 81 del programa

Adopción de medidas sobre todos los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas

El Presidente (*habla en inglés*): Como indiqué el lunes 23 de octubre de 2000, esta tarde la Comisión procederá a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución que figuran en el documento de trabajo oficioso No. 1 en el orden siguiente: grupo 1, armas nucleares, proyectos de resolución A/C.1/55/L.7, A/C.1/55/L.8, A/C.1/55/L.36, A/C.1/55/L.40/Rev.1 y A/C.1/55/L.45/Rev.1. Además, de no haber objeciones, la Comisión se pronunciará sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.16, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio". Observo que no hay objeción.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): En el grupo 2, armas de destrucción en masa, tomaremos decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/55/L.18 y A/C.1/55/L.20; y en el grupo 4, armas convencionales, sobre los proyectos de resolución A/C.1/55/L.38/Rev.1 y A/C.1/55/L.50.

El proyecto de resolución A/C.1/55/L.16 todavía no está listo para ser examinado en esta sesión, por lo tanto deberemos esperar hasta que las delegaciones indiquen su disposición a tomar una decisión al respecto.

Antes de proceder a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución, desearía una vez más examinar el procedimiento que esbocé el lunes para esta fase de la labor de la Comisión. Al comienzo de cada sesión, las delegaciones tendrán la oportunidad de presentar proyectos de resolución revisados. Luego yo daré la palabra a las delegaciones que, sin dar explicación de su posición o de su voto, deseen formular declaraciones u observaciones generales sobre los proyectos de resolución de determinado grupo.

Seguidamente, las delegaciones podrán proceder a explicar su posición o su voto en relación con los proyectos de resolución antes de que se tome una decisión.

Una vez la Comisión haya adoptado una decisión sobre un proyecto de resolución, daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto respecto del proyecto de resolución sobre el cual se acaba de tomar una decisión.

Por lo tanto, las delegaciones tendrán dos oportunidades de explicar su voto o su posición sobre determinado proyecto de resolución, antes y después de la votación. De conformidad con el reglamento, no se permite a los patrocinadores de los proyectos de resolución que formulen declaraciones para explicar su voto. Sólo podrán hacer declaraciones u observaciones generales en relación con proyectos de resolución de determinados grupos al comienzo de una sesión.

Para evitar malentendidos, quisiera instar nuevamente a las delegaciones que quieran solicitar votación

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



registrada sobre determinado proyecto de resolución que tengan la bondad de informar a la Secretaría de su intención antes de que la Comisión inicie la adopción de medidas sobre algún grupo en particular.

En cuanto a cualquier aplazamiento de las medidas respecto de cualquier proyecto de resolución, las delegaciones deben informar por adelantado a la Secretaría. Sin embargo, se debe hacer todo lo posible por abstenerse de recurrir al aplazamiento de las medidas sobre los proyectos de resolución.

Espero que estos procedimientos hayan quedado claros para todos los miembros de la Comisión.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución revisados.

Sr. Du Preez (Sudáfrica) (*habla en inglés*): En primer lugar, quisiera presentar una propuesta técnica en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/55/L.20, titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”, que será examinado en relación con el grupo 2.

Puesto que Sudáfrica presentó este proyecto de resolución en su calidad de Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, se nos ha señalado que otro Estado parte en el Protocolo de Ginebra retiró sus reservas en mayo del presente año. Esa información consta en el documento A/55/115/Add.1. Con el fin de reconocer adecuadamente el mérito de esta importante medida, se propone que la palabra “uno” que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.20 sea sustituida por la palabra “dos” y que se use la forma plural de la palabra “Estado”. En consecuencia, el párrafo 2 enmendado de la parte dispositiva deberá decir:

“*Toma nota con satisfacción* de que dos Estados partes han retirado recientemente sus reservas al Protocolo de Ginebra.”

En nombre de los patrocinadores, insto una vez más a que este proyecto de resolución se apruebe con el máximo apoyo.

Quisiera también presentar una versión revisada del proyecto de resolución A/C.1/55/L.38, titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras”, que ha sido publicado con la signatura A/C.1/55/L.38/Rev.1. El proyecto de resolución será examinado en relación con el grupo 4.

Como punto de aclaración concerniente a la solitud que se hace al Secretario General de consultar sobre la función de las Naciones Unidas, los patrocinadores convinieron en enmendar la parte última del párrafo 1 de la parte dispositiva y usar el mismo lenguaje aprobado sin someterlo a votación en los periodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto. El texto dice lo siguiente:

“y sobre la función de las Naciones Unidas en la tarea de recoger, cotejar, compartir y divulgar información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.”

Los patrocinadores aceptaron esta modificación y esperan que con esta pequeña modificación el proyecto de resolución se pueda aprobar una vez más sin someterlo a votación, tal como se hizo con resoluciones de periodos de sesiones anteriores.

Sr. Enkhsaikhan (Mongolia) (*habla en inglés*): Deseo presentar el proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1. Tras consultar con las delegaciones interesadas después de que se distribuyera la primera versión del proyecto de resolución y se presentara a la Comisión, se han hecho las tres revisiones siguientes.

En el sexto párrafo del preámbulo, se ha pedido que se aclare que se trata de la resolución 53/77 D de la Asamblea General. El proyecto de párrafo diría lo siguiente:

“*Acogiendo con satisfacción* las medidas adoptadas para aplicar la resolución 53/77 D en el plano nacional e internacional.”

La segunda revisión tiene que ver con el séptimo párrafo del preámbulo. En éste aclaramos que la referencia que se hace en el presente proyecto de resolución atañe al Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y al párrafo 8 de la sección relativa al artículo VII del Tratado. Por lo tanto, el texto del párrafo revisado del preámbulo debe decir:

“*Recordando* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 24 de abril al 19 de mayo de 2000, concretamente en el párrafo 8 de la sección relativa al artículo VII del Tratado, la Conferencia acogió con satisfacción la declaración

por Mongolia de su condición de Estado libre de armas nucleares y tomó nota de que el Parlamento de Mongolia había aprobado leyes en que se definía y reglamentaba esa condición.”

La tercera revisión se refiere al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.40. Se ha sugerido que se debería hacer referencia al Consejo de Seguridad en la parte del preámbulo del proyecto de resolución y no en la parte dispositiva. En cuanto a la redacción, ha habido acuerdo en que el nuevo párrafo del preámbulo, que pasa ahora a ser el décimo párrafo del preámbulo, debe decir como sigue:

“*Tomando nota también* de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han transmitido la declaración conjunta al Consejo de Seguridad.”

Con esta adición, el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.40 queda suprimido. Mi delegación se abstiene de formular observaciones sobre el fondo de esta revisión, que es obvia. Por lo tanto, el proyecto de resolución revisado tendrá nueve párrafos en la parte dispositiva en vez de diez.

Para concluir, deseo expresar una vez más el agradecimiento de mi delegación por el espíritu de buena voluntad, comprensión y cooperación que ha encontrado a lo largo de las consultas para redactar este proyecto de resolución. Pensamos que no es polémico sino constructivo y orientado hacia el futuro. Su aprobación y aplicación permitiría a Mongolia contribuir al cumplimiento de los objetivos de no proliferación y a dar a la región un carácter más predecible y estable. Por consiguiente, mi delegación expresa la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones u observaciones generales sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1, armas nucleares.

Sr. Soutar (Reino Unido) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para esbozar brevemente el criterio general que el Reino Unido ha aplicado a nuestro examen de los proyectos de resolución que figuran en el grupo 1, sobre desarme nuclear.

Cuando presentamos el primero de los proyectos de resolución sobre los cuales usted, Sr. Presidente, propuso pedir a la Comisión que se pronunciara hoy, en

particular el A/C.1/55/L.7, titulado “Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, el representante de Argelia se refirió a los logros extraordinarios de esa Conferencia. Y cito:

“El examen ponderado de la aplicación de las disposiciones del Tratado desde que se prorrogó indefinidamente en 1995 y el acuerdo sobre las medidas realistas y prácticas para hacer avanzar el proceso de desarme y no proliferación nucleares y para fortalecer la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, así como el acuerdo para mejorar la eficacia del proceso fortalecido de examen del Tratado, son, sin duda alguna, logros notables.” (A/C.1/55/PV.15)

Efectivamente, estos son logros sobresalientes y quisiera aprovechar la oportunidad para rendir homenaje al Embajador Baali por su extraordinaria contribución personal al logro de esos resultados.

El Documento Final de la Conferencia de examen del año 2000 establece de manera equilibrada varias medidas prácticas para lograr la eliminación mundial de las armas nucleares. El Reino Unido acata todos esos compromisos. También consideramos correcto que la Asamblea General deba acoger con satisfacción el resultado de la Conferencia, tal como se propone en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.7.

Se han presentado a la Comisión varios proyectos de resolución en los que, según sus patrocinadores, se procura reflejar el resultado de la Conferencia incorporando el lenguaje del Documento Final para actualizar resoluciones de años anteriores. Si bien respetamos la intención de los patrocinadores de esos proyectos de resolución, debo hacer una advertencia. Los que estamos aquí presentes que también asistimos a la Conferencia de examen recordamos con claridad que el Documento Final surgió como producto de una transacción lograda con arduo trabajo. Esas transacciones corren el riesgo de verse socavadas si el lenguaje del Documento Final se cita de manera selectiva o si se somete a interpretaciones no convenidas por los patrocinadores en el transcurso de la propia Conferencia de examen. Por ese motivo, el Reino Unido determinará su posición respecto de los demás proyectos de resolución sobre desarme nuclear ante la Comisión después de hacer una evaluación de cuán fielmente reflejan el espíritu y la letra del Documento Final.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Mi delegación ha solicitado la palabra para hacer una declaración general sobre este grupo, con el objetivo de dejar registrada una vez más su posición con relación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Hemos considerado oportuno hacer esta declaración general para evitar en lo posible tener que hacer reiteradas explicaciones de voto cuando la Comisión adopte decisiones sobre un grupo de proyectos de resolución o párrafos separados incluidos en este grupo que se refieren de una manera u otra al Tratado sobre la no proliferación. No obstante, nos reservamos el derecho de hacer adicionalmente explicaciones de voto específicas al momento de adoptarse determinados proyectos de resolución o párrafos referentes al TNP, si así lo consideráramos apropiado.

Las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación resultan discriminatorias y selectivas en su propia esencia, pues legitiman la posesión de armas nucleares por parte de un club selecto de países. Las Potencias nucleares legitimadas por el TNP ni siquiera están obligadas a someter sus instalaciones y arsenales nucleares a salvaguardias internacionales. Tampoco se prohíbe la proliferación vertical de las armas nucleares permitiéndose su constante desarrollo cualitativo por parte de las Potencias nucleares reconocidas en el Tratado. Estas son las razones por las que hasta el momento Cuba no ha firmado ni ratificado el Tratado de no proliferación nuclear. Nuestro país continuará desarrollando de manera totalmente transparente su programa nuclear con fines pacíficos y se mantendrá trabajando de manera incansable en favor del desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares.

A pesar de no ser Estado parte en el TNP, Cuba actualmente tiene sometidas todas sus instalaciones nucleares a acuerdos de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, los cuales cumple de manera rigurosa. La decisión de Cuba de participar como observadora en la sexta Conferencia de examen del TNP fue una nueva demostración del interés y la seriedad con que nuestro país da seguimiento a todas las cuestiones relacionadas con el desarme y la no proliferación.

Hemos tomado debida nota de los resultados de la sexta Conferencia y esperamos que los Estados nucleares lleven a vías de hecho los compromisos concretos que han contraído. Algunos Estados, afortunadamente los menos, se han mostrado extremadamente optimistas con los resultados de la sexta Conferencia de examen.

Cuba respeta plenamente el derecho de cada país a hacer sus propias evaluaciones. Desde nuestro punto de vista, no puede haber lugar para la complacencia cuando continúa sin establecerse un plazo de tiempo claramente definido para eliminar las 35.000 armas nucleares que hoy nos amenazan a todos. Por estas razones, Cuba no votará a favor de determinados proyectos de resolución y párrafos separados incluidos en este grupo que hacen referencia al Tratado sobre la no proliferación y que no se corresponden con nuestras posiciones.

Sr. Westdal (Canadá) (*habla en inglés*): Me apresuro a intervenir para apoyar el proyecto de resolución A/C.1/55/L.7, titulado “Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”. Felicito al Embajador Baali, de Argelia, por la destreza con que presidió y dirigió la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), memorable por su éxito, que en la primavera de este año en esta misma casa produjo una declaración de consenso, que fue un hito, un compromiso inequívoco y sin precedentes, así como un impresionante programa de trabajo multilateral, bilateral y de Estados poseedores de armas nucleares en pro del cumplimiento de este Tratado. No se justificó el amplio escepticismo; la promesa de 1995 de estabilidad con responsabilidad se mantuvo y nació una nueva esperanza.

Reconozco que algunos Estados aquí presentes no son partes en el TNP. Sin embargo, creo que el Tratado conviene también a sus intereses, ya que se ajusta a los intereses globales de seguridad que todos compartimos. Los insto por lo tanto a que reconozcan este terreno común y a que se unan a nosotros, todos y cada uno, para defenderlo.

Sr. Eslamizad (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para hacer unas observaciones muy breves sobre el proyecto de resolución titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”, documento A/C.1/55/L.40/Rev.1. Por principio, la República Islámica del Irán apoya las medidas hacia la erradicación universal de las armas nucleares. En este contexto, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares es una medida eficaz para alcanzar ese objetivo. En nuestra opinión, los proyectos de resolución presentados por Mongolia desde 1998 de que se le reconozca y se le conceda la condición de país libre de armas nucleares constituyen una iniciativa que merece

nuestro apoyo. Afortunadamente, estos proyectos de resolución han recibido un amplio apoyo de la comunidad internacional. Tomamos nota con satisfacción de que tras la aprobación de esas resoluciones se hicieron esfuerzos para su aplicación. Una vez más este año el proyecto de resolución reitera la posición de principio adoptada por la Asamblea General para lograr un mundo libre de armas nucleares y confiamos en que la aplicación de este proyecto de resolución allane también el camino para fortalecer la seguridad y la estabilidad de la región.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.7 antes de que se tome una decisión al respecto.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera decir unas palabras para explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/55/L.7 sobre los resultados de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Ya hemos expresado la opinión de que el sentimiento de optimismo que hemos visto en esta Comisión durante el actual período de sesiones quizás se deba en gran medida al consenso logrado en la Conferencia de examen del TNP. También hemos felicitado al Presidente de la Conferencia, el Embajador Baali, de Argelia, y a otros que han tenido que ver con ella, por sus admirables esfuerzos para lograr este consenso, aunque quizás si algunos otros Estados hubiesen estado presentes en esa Conferencia, la naturaleza de dicho consenso habría sido algo distinta.

El 23 de octubre el Pakistán tuvo la oportunidad de expresar su opinión acerca de algunas de las disposiciones relativas al consenso de la Conferencia sobre el TNP que no concuerdan con los intereses de seguridad nacional y las políticas del Pakistán y, por lo tanto, son inaceptables para él. No voy a insistir en el asunto repitiendo esas consideraciones, que ya constan en actas. Por estos motivos, el Pakistán no puede aceptar la disposición que figura en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.7 que acoge con satisfacción los resultados de la Conferencia sobre el TNP. Mi delegación, por lo tanto, se verá obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Si ninguna otra delegación desea intervenir, la Comisión procederá a

tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.7.

Se ha solicitado votación registrada.

Pido al Secretario de la Comisión que lleve a cabo la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.7, titulado “Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, fue presentado por el representante de Argelia en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 16 de octubre de 2000.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de

América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Cabo Verde, India.

Abstenciones:

Cuba, Israel, Pakistán.

Por 141 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.7.

[Posteriormente, las delegaciones de Cabo Verde y Haití informaron a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición respecto del proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Mukul (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado intervenir para explicar su posición después de la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.7, titulado “Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”. Las opiniones de mi delegación respecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) son bien conocidas. El TNP sigue siendo discriminatorio e ineficaz. Parece perpetuar un régimen de no proliferación discriminatorio, al tiempo que hace caso omiso de la realidad. Además, el TNP también ha demostrado ser inadecuado e ineficaz. La proliferación de armas nucleares y sistemas vectores no ha disminuido, en tanto el artículo VI sigue sin aplicarse. De hecho, los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado ya bien han colaborado activamente en la continuación de la proliferación o han sido espectadores pasivos de ésta, incluidas las exportaciones de componentes y tecnologías relacionadas con las armas nucleares.

En el proyecto de resolución se procura saludar el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que se hace una serie de referencias totalmente inaceptables e injustificadas a mi país, que no es parte en este Tratado discriminatorio. Mi delegación rechaza inequívocamente todas esas referencias. Además, el optimismo, incluso la euforia, que se observaron en algunos círculos por el resultado en sí de la Conferencia de las Partes del Año 2000 ha demostrado ser breve y huero. Obviamente, sin progresos sobre el terreno, como se

observó en la Conferencia de Desarme, donde todos los intentos por siquiera comenzar unas negociaciones sustantivas y significativas sobre el desarme nuclear han sido en vano, mi delegación no puede ser parte de esto, por lo que vota en contra del proyecto de resolución.

Sr. Thapa (Nepal) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado intervenir para explicar su voto después de la votación del proyecto de resolución titulado “Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, documento A/C.1/55/L.7. En un momento en que es preciso llevar adelante con toda seriedad el programa de desarme nuclear, la adopción del proyecto de resolución titulado “Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares” por la mayoría de los Estados Miembros sólo reivindica la posición de mi delegación, que ha asignado la más alta prioridad a la cuestión del desarme nuclear. Permítaseme recordar que, al hablar en el debate general celebrado en la Comisión, nuestro representante también recalcó la importancia que mi delegación asigna a esta cuestión. El resultado de la Conferencia de las Partes, en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar sus arsenales nucleares, debe acogerse con beneplácito. Sólo espero que este compromiso, asumido de buena fe durante la Conferencia de las Partes, se traduzca en acción lo antes posible, ya que la gran mayoría de los miembros de esta Comisión hacen gran hincapié en este logro particular de la Conferencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Si ninguna delegación desea explicar su voto o posición antes de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.8, la Comisión procederá a tomar una decisión sobre dicho proyecto de resolución.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.8, titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”, fue presentado por el representante de México en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.8 se enumeran en el propio proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.8 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe pero sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.8.

El Presidente (*habla en inglés*): Si ningún representante desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.36. Si ningún representante desea explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión, la Comisión procederá de inmediato a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.36.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para llevar a cabo la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.36, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", fue presentado por el representante del Pakistán en la 19ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.36 se enumeran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua,

Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 97 votos contra ninguno y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.36.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición respecto del proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Suh Dae-won (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su abstención en la votación del proyecto de resolución. Coincidimos en la necesidad de garantías de seguridad negativas, establecida en la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En nuestra opinión, la cuestión principal en este caso se centra en a quién y en qué forma se darán las garantías de seguridad. Mi delegación ha defendido el principio de que los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP y que

cumplen plenamente con las disposiciones de dicho Tratado, en particular las que figuran en los artículos II y III, tienen un derecho legítimo a recibir garantías de los Estados poseedores de armas nucleares en el sentido de que estos últimos no usarán ni amenazarán con usar armas nucleares en su contra. Asimismo, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación correspondiente de dar esas garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, pero sólo a aquellos que cumplan con las disposiciones establecidas en el TNP. Sin duda, estas responsabilidades mutuas, que son condicionantes para todas las partes en el TNP, contribuirán a fortalecer la no proliferación de las armas nucleares.

En cuanto a la cuestión de la forma, mi delegación ha considerado las opciones expresadas por quienes favorecen un instrumento internacional único y quienes favorecen enfoques bilaterales, regionales o de otros tipos. Si bien la República de Corea considera que es necesario abordar este tema con mayor profundidad, sostiene que si los principios en que se fundan estas responsabilidades mutuas se establecen firmemente, podría ser flexible en cuanto a la forma. Como no consideramos que este proyecto de resolución refleje adecuadamente estas preocupaciones, mi delegación se abstuvo en la votación.

Sr. Mukul (India) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición respecto del proyecto de resolución A/C.1/55/L.36, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

La India ha sostenido siempre que la única garantía creíble contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares estriba en su eliminación total. Hasta tanto se logre este objetivo, como medida interina y complementaria a otras medidas para reducir los peligros nucleares, como la cancelación del estado de alerta, creemos que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de asegurar a los no poseedores de dichas armas contra el uso de éstas. Esta obligación debería tener un carácter internacionalmente vinculante, claro, creíble, universal y no discriminatorio.

Ninguna delegación se opone al establecimiento en la Conferencia de Desarme de un comité ad hoc sobre garantías negativas de seguridad. Ese comité sería un elemento esencial en cualquier programa de trabajo que emprenda la Conferencia de Desarme el año

próximo, en el que se reflejen las prioridades e intereses de todas las delegaciones.

Por su parte, y consciente de sus responsabilidades como Estado poseedor de armas nucleares, la India ha dicho que no será el primero en usar armas nucleares contra Estados poseedores de esas armas y que continúa dispuesta a fortalecer este compromiso mediante la concertación de arreglos en lo que se refiere a “no ser el primero en usar” o negociaciones multilaterales sobre el compromiso mundial de “no ser el primero en usar” dichas armas.

Habiendo dicho que no seremos los primeros en usar las armas nucleares, no existe fundamento para usar esas armas contra países no poseedores de éstas. La India respeta la elección de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de dichas armas sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones interesadas y seguimos dispuestos a convertir este compromiso en una obligación jurídica.

Sr. Luck (Australia) (*habla en inglés*): He pedido intervenir para explicar el voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/55/L.36. Australia considera que, hasta tanto se eliminen las armas nucleares, conforme al artículo VI del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), las garantías negativas de seguridad son un elemento esencial que refuerza la base del régimen internacional de no proliferación y desarme. Australia considera que los países no poseedores de armas nucleares, que son partes en el TNP, que han renunciado a la opción nuclear y que cumplen plenamente sus obligaciones en virtud de dicho Tratado tienen un derecho legítimo a recibir garantías negativas de seguridad creíbles, generales y efectivas de los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Las garantías negativas de seguridad también son un importante estímulo para que los pocos Estados que aún no se han adherido al TNP se adhieran a él y Australia sigue considerando que los Estados que estén dispuestos a garantizar la seguridad de otros mediante su adhesión al TNP deberían beneficiarse de garantías negativas de seguridad.

Lamentablemente, el hecho de que en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.36 no se conceda la debida primacía a las reclamaciones ni a los intereses particulares al respecto de los Estados partes en el TNP, ha impedido que Australia apoye el proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1. Si ninguna delegación desea explicar su voto o posición antes de adoptar una decisión, la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1, titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”, fue presentado por el representante de Mongolia en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 19 de octubre de 2000.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, considerará que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición respecto del proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. King (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos se complacen de que el proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1, titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia” haya sido aprobado sin someterlo a votación. Simplemente, queremos observar que los Estados Unidos seguirán cooperando en la aplicación de este proyecto de resolución, como lo hicimos con su predecesor, la resolución 53/77 D. Sólo esperamos que otros Miembros de las Naciones Unidas y los órganos pertinentes de la Organización sigan prestando su cooperación y apoyo, según proceda, a este mismo empeño.

Sr. Mukul (India): Mi delegación se ha sumado al consenso respecto del proyecto de resolución A/C.1/55/L.40/Rev.1, titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”, presentado por Mongolia y aprobado sin someterse a votación.

Mongolia, país con el que la India tiene relaciones de amistad en extremo estrechas, goza de una posición especial y singular que ha traído como resultado su búsqueda a la condición de Estado libre de armas nucleares. Para la consecución de este objetivo, Mongolia ha tomado una serie de medidas concretas, incluida la aprobación de una legislación nacional. Agradecemos y apoyamos la declaración emitida por ese país el 6 de octubre de 2000, en que reafirma su disposición a cooperar con todos los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para realzar la eficacia y fortalecer la credibilidad de la condición de Estado libre de armas nucleares. La India respeta plenamente la elección de Mongolia y presta su cooperación, apoyo y compromiso a la condición de Estado no poseedor de armas nucleares de Mongolia. Creemos que para que sean eficaces y creíbles, las garantías de seguridad deben ser inequívocas e internacionalmente vinculantes. Por ende, instamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los poseedores de armas nucleares, a que respondan de forma positiva para la plena realización y el fortalecimiento de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.45/Rev.1. Si ningún representante desea explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre dicho proyecto de resolución.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.45/Rev.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central”, fue presentado por el representante de Uzbekistán en la 20ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.45/Rev.1. se enumeran en el propio proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.45/Rev.1 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no existir objeciones, considerará que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.45/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Mukul (India) (*habla en inglés*): Mi delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.45/Rev.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central” que acaba de ser aprobado sin someterse a votación. Cabe señalar que la propuesta para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central cuenta con el apoyo de todos los Estados de la región, de conformidad con el requisito de que los Estados de la región de que se trate concerten arreglos libremente entre sí.

Nos complace especialmente que los esfuerzos de los países del Asia central, con los que la India históricamente mantiene lazos profundos y amistosos, estén recibiendo el apoyo internacional que la iniciativa merece. La India respeta plenamente la elección de los países del Asia central y está dispuesta a participar y a prestar todo el apoyo posible en respuesta a la necesidad expresada de que se establezca pronto una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

Sr. Thapa (Nepal) (*habla en inglés*): Mi delegación expresa su satisfacción ante la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/55/L.45/Rev.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central”, ya que el establecimiento de esa zona libre de armas nucleares es una medida eficaz de fomento de la confianza.

El Presidente (*habla en inglés*): Pasamos ahora al grupo 2. Si ninguna delegación desea formular declaraciones de carácter general sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 2, armas de destrucción en masa, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.18. Daré la palabra, en primer lugar, a los representantes que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión.

Sr. Khairat (Egipto) (*habla en inglés*): La delegación de Egipto desea explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/55/L.18 antes de que se adopte una decisión respecto del proyecto de resolución.

Egipto tradicionalmente ha apoyado todas las medidas encaminadas a promover la estabilidad internacional y regional y siempre se ha comprometido a

tomar medidas constructivas en favor del cumplimiento de dicha obligación. En este espíritu no podemos menos que estar de acuerdo con el enfoque general del proyecto de resolución A/C.1/55/L.18, ya que se refiere a un buen instrumento cuyo propósito es prohibir toda una clase de armas de destrucción en masa, las armas químicas, dando de ese modo a la Convención sobre las Armas Químicas una influencia efectiva en la esfera del desarme, a diferencia de la no proliferación.

No obstante, Egipto desea subrayar una vez más su posición bien conocida con respecto a la Convención y sus consecuencias para la región del Oriente Medio. Nuestro compromiso, vívidamente explicado, con la prohibición de las armas químicas y de todas las armas de destrucción en masa queda muy bien ilustrado con la iniciativa del Presidente Mubarak de 1990 sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa, destacando los siguientes elementos: primero, una prohibición total en el Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa sin excepción, ya sean armas nucleares, químicas o biológicas; y, segundo, que todos los Estados de la región, sin excepción, hagan una declaración solemne de compromiso y obligación a este respecto.

Eso llevó al Consejo de Seguridad a apoyar nuestra iniciativa, mencionada en la resolución 687 (1991) y en la declaración de 1992 del Consejo de Seguridad. En Julio de 1991, el Ministro de Relaciones Exteriores Amre Moussa, en una carta dirigida al Secretario General, explicó que debería asignarse prioridad a la cuestión de librar al Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa y aumentar la seguridad de los Estados de la región con un nivel inferior de armamentos, así como a la consecución de una seguridad igual y recíproca para todos los Estados de la región, que no se base en una diferencia cualitativa ni en una superioridad militar, sino en el diálogo, las negociaciones y un profundo compromiso con la paz, la igualdad y la seguridad para todos.

Aunque Egipto participó activamente en las difíciles y prolongadas negociaciones que tuvieron lugar en la Conferencia de Desarme y que culminaron con la elaboración de las disposiciones de la Convención sobre las armas químicas, su posición se ha expresado desde el primer día, en el momento de su apertura a la firma en enero de 1993, en la Conferencia de París. Nuestro punto de vista proviene y se basa firmemente en nuestras consideraciones y preocupaciones regionales. Desde hace mucho tiempo, Israel, en diferentes

oportunidades, en diferentes foros, ha declarado que la aplicación de esta Convención debe incluir a todos los Estados de la región del Oriente Medio dentro de un mecanismo de verificación mutuamente aceptable. Con toda sinceridad, debo reconocer que nosotros, por una vez, no estamos en contra de lo que Israel parece defender y ha manifestado aquí como sus aspiraciones. El Gobierno de Egipto comparte esa opinión. Ahora bien, lo importante es ampliar el espectro, no limitarse tan sólo a las armas químicas o a las armas biológicas, sino a ambas, junto con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), en el que son Partes todos los Estados del Oriente Medio con excepción de Israel, que sigue negándose a adherirse al Tratado y a colocar todas sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias omnicomprendivas del Organismo Internacional de Energía Atómica.

A pesar de estas consideraciones, mi delegación no solicitó votación registrada sobre este proyecto de resolución. No obstante, no nos consideramos parte de ninguna decisión de consenso adoptada hoy sobre este proyecto de resolución y deseáramos dejar constancia de nuestra reserva sobre el contenido y la letra de los párrafos de la parte dispositiva en el proyecto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.18.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.18, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Polonia en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 16 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.18 aparecen enumerados en el propio proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado su intención de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea hacerlo así.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.18.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen expresar su

posición sobre el proyecto de resolución que ha sido aprobado.

Sr. Bar (Israel) (*habla en inglés*): Israel una vez más se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.18, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”. Israel firmó la Convención y participó activamente en los esfuerzos tendientes a configurarla como un mecanismo viable. Al firmar la Convención, Israel mostró su visión de un mundo libre de armas químicas y su compromiso con el logro del mismo. Reafirmamos ese compromiso. Al firmar la Convención en enero de 1993, Israel manifestó la esperanza de que otros países de la región siguieran pronto el ejemplo. Entre ellos se encuentran países conocidos por haber empleado armas químicas en el pasado y que siguen esforzándose por mejorar su capacidad química. Lamentablemente, ninguno de esos países ha firmado ni ratificado la Convención ni han expresado intención alguna de hacerlo. Por lo tanto Israel considera que la cuestión del desarme químico, así como la de otras armas de destrucción en masa, deben ser resueltas en el contexto regional.

La razón por la que Israel aún no ha ratificado la Convención tiene que ver con el excepcional clima geopolítico de Israel. En la ceremonia de la firma de la Convención sobre las Armas Químicas, en 1993, Israel dejó claro que trataría de ratificar la Convención teniendo en cuenta sus intereses regionales, entre otras cosas. Estas consideraciones siguen teniendo la misma validez en la actualidad, ya que estas preocupaciones no sólo no han disminuido sino que han aumentado.

El hecho de que Israel se haya sumado al consenso respecto de este proyecto de resolución no debe interpretarse como que prejuzga el resultado de las decisiones de Israel sobre la ratificación o el apoyo ininterrumpido de mi país a la Convención. Una vez más Israel reafirma su opinión de que los cambios positivos en el ambiente de seguridad en el Oriente Medio afectarán la actitud de Israel en cuanto a la cuestión de la ratificación.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.1/55/L.20. Si ninguna delegación desea explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión, la Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.20.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra al Secretario de la Comisión para que lleve a cabo la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.20, titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”, fue presentado por el representante de Sudáfrica en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 19 de octubre de 2000, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. Este proyecto de resolución ha sido revisado oralmente por el representante de Sudáfrica. En el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras “un Estado parte” son reemplazadas por las palabras “dos Estados partes”. En consecuencia, se agregan las palabras “y Add.1” a la nota de pie de página.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava

de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, Estados Unidos de América.

Por 144 votos contra ninguno, y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.20 en su versión oralmente revisada.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Eslamizad (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): El firme respaldo de este órgano a la aprobación de este proyecto de resolución es la manifestación de la comunidad internacional de fortalecer la prohibición del uso de armas biológicas y químicas. El Protocolo de Ginebra de 1925 es un instrumento importante y esencial, que contribuyó a la prohibición de las armas químicas y biológicas. Sin embargo, algunos Estados Partes en este Protocolo, por consideraciones de seguridad, pusieron reservas al Protocolo, a que abre la posibilidad de que dichos Estados puedan usar esas armas en caso de ser atacados con armas químicas o biológicas. Sin embargo, la situación internacional está cambiando. Tras muchos años de negociaciones, la Convención sobre las armas biológicas fue concertada en 1972, prohibiendo el uso de esas armas en cualquier circunstancia. La Convención sobre las Armas Químicas, que también fue el producto de más de 25 años de negociaciones, también prohíbe el uso de las armas químicas en cualquier circunstancia. Eso significa que, de conformidad con los instrumentos jurídicos vigentes, el uso de armas químicas o biológicas se prohíbe incluso en el caso de reciprocidad. La comunidad internacional hoy no puede permitirse que esas armas se utilicen bajo cualquier circunstancia o justificación.

Esta situación hace que las reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 sean obsoletas y no estén a la altura de la tendencia en el proceso de desarme, tendencia a fortalecer esa prohibición del uso de las armas de

destrucción en masa, incluidas las armas químicas y las armas biológicas. La resolución de la Asamblea General para pedir que se renuncie a las reservas al Protocolo de Ginebra de 1925, por lo tanto, es oportuna y pertinente. Nos alienta ver que esta resolución cuenta ahora con un apoyo amplio y cada vez mayor. Estamos en especial agradecidos a los Gobiernos de Canadá y, muy recientemente, de Estonia, que retiraron sus reservas al Protocolo con el fin de fortalecer y acatar las disposiciones del Protocolo. Mi delegación también está agradecida a todos los demás países que han patrocinado el proyecto de resolución, y esperamos que en un futuro cercano, en la promoción de nuestra visión común, se adopte el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Nuestro positivo optimismo se basa, por supuesto, en que los registros muestran que los votos que no son positivos están disminuyendo desde 1996.

El Presidente (*habla en inglés*): Pasamos ahora al grupo 4, armas convencionales. Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen hacer declaraciones de carácter general respecto de los proyectos de resolución que figuran en el grupo 4.

Sr. Rowe (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Quiero hacer algunos comentarios de carácter general sobre el grupo 4.

Como país devastado por el uso, incluido el uso indiscriminado, de armas pequeñas y armas ligeras, un país en donde estas armas siguen planteando serias amenazas a la paz y la seguridad, no sólo en Sierra Leona sino también en la subregión de África occidental, mi delegación concede gran importancia a los temas que figuran en los proyectos de resoluciones relativos al grupo 4, o sea las armas convencionales.

Sierra Leona no fabrica estas armas y no se encuentra en posición de detener la corriente de estas armas que entran a su territorio o a la subregión del África occidental. Al mismo tiempo Sierra Leona no usa ni ha utilizado nunca su territorio como camino para el tráfico ilícito de estas armas. Por lo tanto, lo único que podemos hacer es apoyarnos en los esfuerzos de las Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional para que tomen medidas efectivas para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas.

Nosotros, por nuestra parte, hemos respetado escrupulosamente las disposiciones del mecanismo regional en nuestra zona, a saber, la moratoria de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) para el control de la importación,

exportación y fabricación de armas pequeñas. Es nuestra esperanza que otros Estados respeten los mecanismos vigentes de control de armas o los regímenes en ese sentido, especialmente los establecidos por el Consejo de Seguridad, relativos a la subregión de África occidental.

Lo que es más importante aún, esperamos que el apoyo a las resoluciones que tiene ante sí esta Comisión bajo el grupo 4, armas convencionales, constituya efectivamente un incentivo, un nuevo ímpetu en la búsqueda de la paz, la estabilidad y la buena vecindad en todas aquellas zonas en las que las armas pequeñas constituyen una amenaza, inclusive en nuestra propia región del África occidental. Esperamos que también constituya un incentivo para que se dé apoyo a los programas de desarme, desmovilización y rehabilitación, no sólo en Sierra Leona sino también en otras zonas del continente africano.

Por último, mi delegación espera con optimismo el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos de 2001.

El Presidente (*habla en inglés*): En caso de que ninguna otra delegación desee hacer una declaración de carácter general sobre los proyectos de resolución relativos al grupo 4, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.38/Rev.1.

Si ninguna delegación desea explicar su posición de voto antes de que se tome una decisión, la Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.38/Rev.1.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.38/Rev.1, titulado "Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras", fue presentado por el representante de Sudáfrica en la 16ª sesión de la Comisión celebrada el 17 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.38/Rev.1 aparecen enumerados en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2. Además, Togo, Trinidad y Tabago, Eslovaquia y Liechtenstein han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.38/Rev.1 han expresado el deseo de que sea aprobado sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones entenderé que la Comisión desea que se proceda de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.38/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): En caso de que ninguna delegación desee explicar su posición respecto del proyecto de resolución que acabamos de aprobar, pasaré al siguiente proyecto de resolución.

El Secretario acaba de informarme que todavía no podemos tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4 puesto que falta el informe sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. El proyecto de resolución será sometido a consideración más adelante.

Por lo tanto, ahora procederemos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.50. En caso de que ninguna delegación desee explicar su posición o su voto antes de la votación, la Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.50.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.50, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” fue presentado por el

representante de Suecia en la 19ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.50 figuran enumerados en el propio proyecto y en el documento A/C.1/55/INF.2. Además, el Togo ha pasado a patrocinar el proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que sea aprobado sin votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión está de acuerdo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.50.

El Presidente (*habla en inglés*): En caso de que ninguna delegación desee explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar, entonces hemos completado nuestra consideración y nuestra decisión respecto de los proyectos de resolución que figuran en el documento de trabajo oficioso No. 1.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que explique el documento de trabajo oficioso No. 2/Rev.1.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Respecto del programa y las decisiones que se han de tomar mañana, se ha distribuido el documento de trabajo oficioso No. 2/Rev.1. Sin embargo, en el grupo 1, armas nucleares, hay un error en el título del proyecto de resolución A/C.1/55/L.16. El título debería ser “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Medio Oriente”.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.